

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

20039 *Resolución de 20 de diciembre de 2010, de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior, por la que se convocan ayudas para 2011, del Programa de Proyectos e Investigación de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.*

La Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo, modificada por Orden TIN/2004/2008, de 26 de junio, Orden TIN/58/2009, de 21 de enero y Orden TIN/2378/2009, de 28 de agosto, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

El artículo 3 de la Orden dispone que la concesión de las subvenciones de cada uno de los programas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante Resolución de la entonces Dirección General de Emigración, actual Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior, a tenor del artículo 5.1.c) del Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, modificado por el Real Decreto 1854/2009, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los Departamentos ministeriales.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Artículo 1. *Convocatoria.*

1. Mediante la presente Resolución, la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior convoca para el año 2011 las ayudas correspondientes al Programa de Proyectos e Investigación de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.

2. Esta convocatoria se realiza al amparo del artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de la tramitación anticipada de la convocatoria de subvenciones.

Artículo 2. *Objeto.*

Las ayudas que se convocan por la presente Resolución tienen por objeto:

- a) Fomentar la realización de estudios de investigación dirigidos al conocimiento histórico o actual de la situación de los españoles en el exterior y de los retornados.
- b) Posibilitar la ejecución de proyectos concretos cuya finalidad sea la de mejorar la situación de los españoles en el exterior y retornados.

Artículo 3. *Imputación presupuestaria.*

1. Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, consignado en las aplicaciones presupuestarias 19.07.231B.483.02, por importe de 625.000 euros, 19.07.231B.471 por importe de 300.000 euros y 19.07.231B.492.01, por importe de 650.000 euros, del Presupuesto de Gasto de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior, del Ministerio de Trabajo e Inmigración, hasta un importe máximo total de 1.575.000 euros.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Resolución queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario, adecuado y suficiente, en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas, y las entidades públicas o privadas radicadas en el exterior o en España con fines asistenciales, sociales, informativos, culturales o educativos.
2. Asimismo, las Consejerías de Trabajo e Inmigración podrán promover, en el marco de sus funciones, las acciones objeto de este programa.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

La subvención será de cuantía variable, según el interés y características del proyecto a desarrollar y se aplicará para sufragar aquellos gastos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

Artículo 6. Criterios de valoración.

A efectos de la concesión de las ayudas se ponderará:

- a) El carácter innovador de los proyectos que tengan como finalidad mejorar la situación sociolaboral de los españoles en el exterior y retornados.
- b) El grado de interés general, social, económico o asistencial de la actividad propuesta.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como anexo a la presente Resolución.

2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en todo caso:

- a) En el exterior, en las Consejerías de Trabajo e Inmigración, en las Secciones de Trabajo e Inmigración de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas correspondientes al domicilio del solicitante de la ayuda.
- b) En España, en las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno correspondientes al domicilio del solicitante o, en su caso, en las Direcciones Insulares, y en la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

4. A la solicitud debe adjuntarse la siguiente documentación:

a) Para las presentadas en España, consentimiento del solicitante o del representante legal o apoderado para el acceso por la Administración al Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril (incluido en el anexo de solicitud) o, en su defecto, copia compulsada del documento nacional de identidad. Para las presentadas en el exterior, copia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte del solicitante o del representante legal o apoderado. En ambos casos, documento que acredite la capacidad legal de éste para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre del beneficiario.

b) Copia compulsada de los documentos constitutivos de la entidad y de su inscripción en el registro correspondiente. Cuando la entidad radique en el exterior, puede sustituirse por un certificado expedido por la Consejería de Trabajo e Inmigración acreditativa de dichos extremos. La presentación de tales documentos no será preceptiva para las entidades inscritas en el Censo de Asociaciones y Centros de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior (CACE).

c) Copia compulsada de la Tarjeta de identificación fiscal, en el caso de entidades radicadas en España.

d) Cuando la entidad radique en España, certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, o autorización para su obtención (incluida en el anexo de solicitud), salvo que se encuentre exceptuada de dichas obligaciones, en cuyo caso se aportará la documentación acreditativa de dicha excepción.

e) Copia de la solicitud de designación de cuenta bancaria ante la Delegación de Economía y Hacienda (anexo 2 de la Orden de Presidencia 1576/2002, de 19 de junio, que regula el procedimiento para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado) cuando la entidad radique en España.

f) Descripción detallada del proyecto o actividades a realizar.

g) Presupuesto detallado del coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.

h) Declaración responsable del solicitante otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni estar sujeto al procedimiento de reintegro a que se refiere el artículo 25 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (incluida en anexo de solicitud).

i) Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía y del organismo que las haya concedido; o declaración responsable de no percibir las (incluida en Anexo de solicitud).

5. La documentación indicada, salvo que haya sufrido modificaciones, no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior o de las Consejerías de Trabajo e Inmigración, lo que se hará constar junto a la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Cuando los documentos aportados al expediente por el solicitante de las ayudas estén en un idioma distinto del castellano, se deberá presentar traducción de los mismos a este idioma.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Resolución, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. *Ordenación e instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Subdirección General de Prestaciones Sociales.

2. Para la evaluación de las solicitudes y propuestas de concesión de ayudas, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá la consideración de órgano colegiado y que estará constituido por la Subdirectora General de Prestaciones Sociales, o persona en quien delegue, el/la Jefe/a de Servicio correspondiente y un funcionario/a designado/a por la Directora General de la Ciudadanía Española en el Exterior que actuará como secretario/a.

3. Esta Comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá informe sobre el resultado de la evaluación.

4. El órgano instructor a la vista del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 9. *Resolución.*

1. A tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo, es competente para resolver la concesión de las ayudas la Directora General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

2. La resolución de concesión de ayuda será motivada, debiendo quedar debidamente acreditados los fundamentos de la misma.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. La resolución se notificará a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

4. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicho acuerdo se comunicará a los solicitantes.

5. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Las ayudas concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios, justificación de las ayudas y reintegros.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán identificar convenientemente la procedencia de la subvención y dar la adecuada difusión al carácter público de la financiación del proyecto o actuación de que se trate. A tal efecto, habrán de incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, o en su caso, en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo que figura a continuación:



Dicho logotipo se encuentra disponible en el Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior: www.ciudadaniaexterior.mtin.es

2. La justificación deberá realizarse por el beneficiario dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución de concesión de la ayuda y, en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

3. La forma de justificación se efectuará de acuerdo con lo establecido en la correspondiente resolución de concesión, debiendo presentarse, en todo caso, facturas o recibos originales de los gastos realizados.

4. No obstante lo anterior, la justificación por parte de entidades públicas estatales a las que se les hayan reconocido subvenciones en el marco de este programa se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, adoptando la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

5. Podrán justificarse con cargo a la ayuda recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que dichos gastos hayan sido efectivamente pagados y correspondan a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado.

6. Los rendimientos financieros que pudieran generar los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán a la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Cuando el beneficiario haya subcontratado la actividad subvencionada deberá justificar no haber superado los límites señalados en el artículo 13 bis de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.

8. En el supuesto de ayudas cuyo gasto no se haya justificado en el plazo establecido se iniciará el procedimiento de reintegro, señalado en el artículo 17 de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.

Artículo 11. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados, en la versión modificada mediante Orden TIN/2004/2008, de 26 de junio, Orden TIN/58/2009, de 21 de enero y Orden TIN/2378/2009, de 28 de agosto; y las correcciones de errores publicadas en BOE número 97, de 23 de abril de 2007, BOE número 238, de 4 de octubre de 2007, y BOE número 279, de 21 de noviembre de 2007.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de diciembre de 2010.—La Directora General de la Ciudadanía Española en el Exterior, María Pilar Pin Vega.

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS E INVESTIGACIÓN

1. Datos de la convocatoria

Centro directivo	DIRECCIÓN GENERAL DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR	AÑO	2011	Nº EXPTE.:											
Objeto	<table><tr><td colspan="2">Ayudas para proyectos e investigación</td></tr><tr><td>O.M. TAS 874/2007, de 28 de marzo</td><td>BOE de 5 abril de 2007</td></tr><tr><td>O.M. TIN 2004/2008, de 26 de junio</td><td>BOE de 10 de julio de 2008</td></tr><tr><td>O.M. TIN 58/2009, de 21 de enero</td><td>BOE de 27 de enero de 2009</td></tr><tr><td>O.M. TIN 2378/2009, de 28 de agosto</td><td>BOE de 9 de septiembre de 2009</td></tr></table>					Ayudas para proyectos e investigación		O.M. TAS 874/2007, de 28 de marzo	BOE de 5 abril de 2007	O.M. TIN 2004/2008, de 26 de junio	BOE de 10 de julio de 2008	O.M. TIN 58/2009, de 21 de enero	BOE de 27 de enero de 2009	O.M. TIN 2378/2009, de 28 de agosto	BOE de 9 de septiembre de 2009
Ayudas para proyectos e investigación															
O.M. TAS 874/2007, de 28 de marzo	BOE de 5 abril de 2007														
O.M. TIN 2004/2008, de 26 de junio	BOE de 10 de julio de 2008														
O.M. TIN 58/2009, de 21 de enero	BOE de 27 de enero de 2009														
O.M. TIN 2378/2009, de 28 de agosto	BOE de 9 de septiembre de 2009														

2. Datos del solicitante

Nombre o razón social:		NIF / CIF:
Domicilio:		Teléfono:
Localidad y C.P.:		Fax:
Provincia:	País	E-mail:

3. Datos del/de la representación legal o apoderado/a de la entidad

Apellidos:		Nombre:
Cargo:		DNI/Pasaporte
Domicilio:	Tfno./Fax:	E-mail:
Localidad y C.P.:	Provincia:	País:

4. Actividad Objeto de subvención

Breve descripción del proyecto o actividad, localización e importe de la subvención solicitada	
Cuántía solicitada	

5. Datos para el abono de la ayuda (los datos se cumplimentaran en su totalidad)

Modalidad de cobro:	☐ Transferencia bancaria	☐ Cheque nominativo
Titular de la cuenta (1)		
Código del Banco o Caja de Ahorros		
Nombre del Banco / Caja de Ahorros		
Código de la Agencia o Sucursal		
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)		
Ciudad/Provincia/Estado País:		
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro		

(1) El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente la entidad solicitante

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni sujeto al procedimiento de reintegro del artículo 25 del R.D. 887/2006, de 21 de julio. Acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite y permitir y facilitar la labor de los evaluadores.

En a de.....de

Firma del/de la solicitante

6. Documentos que se han de aportar (*)

- ☐ Copia compulsada de Pasaporte o documento de identidad en vigor del solicitante o del representante legal o apoderado de la entidad, cuando se trate de solicitudes presentadas en el exterior, o no se preste consentimiento para consultar el Sistema de Verificación de Datos de Identidad en caso de residentes en España.
- ☐ Acreditación de la representación legal de quien suscribe la solicitud o poder suficiente para actuar en nombre del beneficiario.
- ☐ Copia compulsada de los documentos constitutivos de la entidad y de su inscripción en el registro correspondiente. Para entidades radicadas en el exterior dichos documentos pueden ser sustituidos por certificado de la Consejería de Trabajo e Inmigración (no será preceptiva para las entidades inscritas en el CACE).
- ☐ Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal cuando la entidad radique en España.
- ☐ Cuando la entidad radique en España, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, o autorización para su obtención, salvo en caso de que por norma específica se encuentren exonerados, aportando la documentación acreditativa de dicha excepción.
- ☐ Copia del alta, efectuada ante la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente a la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago, cuando la entidad radique en España.
- ☐ Descripción detallada del proyecto o actividad a realizar.
- ☐ Presupuesto detallado del coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- ☐ Justificante de percibir otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de cuantía y organismo.

En caso de no percibir las, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** no obtener otras ayudas para la misma finalidad

Firma del/de la solicitante

(*) Las fotocopias deben ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, los mismos deberán ir traducidos, al menos de forma sucinta, a este idioma.

CONSIENTO EXPRESAMENTE que la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior consulte el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, así como que recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En a de de

Firma del/de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

INFORME EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
(CUANDO PROCEDA) EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA.

1.- Propuesta

☐ Favorable

Cuantía de la ayuda €.

☐ Desfavorable

Fecha, firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior del cumplimiento de los requisitos para el acceso a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR